



## Resolución Jefatural N° 0040 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 18 de marzo de 2022

### VISTOS:

Los Informes N° 0341-2022 y N° 0442-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 017-2022-EAA, el Memorando N° 555-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Informe N° 038-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR, la Carta N° 051-2021-CQ-EAQG/RL, la Carta N° 037-2021-CO-EAQG/RL, el Informe N° 2826-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, la Carta N° 1064-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Informe N° 130-2021-EAA, el Memorando N° 0155-2022-MIDAGR-DVDAFIR/PSI-UADM, el Informe N° 022-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT y el Informe Legal N° 0105-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de diciembre del 2018, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 52-2018-MINAGRI-PSI-2, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el CONSORCIO QUIÑONES (Integrado por los señores Edgar Alfredo Quiñones Granados y José Fernando Solís Maguiña), suscribieron el Contrato N° 135-2018-MINAGRI-PSI, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal la Rosa Marcos; sector Tangay Alto; distrito de Chimbote; provincia de Santa; departamento de Ancash", por el monto de S/ 262,825.00 (Doscientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, distribuidos en treinta (30) días para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y setenta y cinco (75) días para la supervisión de la ejecución y liquidación de obra;

Que, mediante Resolución Directoral N° 53-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 26 de marzo de 2019, se aprueba administrativamente el expediente técnico de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal la Rosa Marcos; sector Tangay Alto; distrito de Chimbote; provincia de Santa; departamento de Ancash";

Que, mediante Carta N° 1064-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 12 de noviembre de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, sustentado en el Informe N° 2826-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje otorga conformidad a la última prestación del Contrato N° 135-2018-MINAGRI-PSI, referido al informe final de liquidación de obra;

Que, mediante Carta N° 039-2021-CQ-EAQG/RL, recibida el 15 de noviembre de 2021, el CONSORCIO QUIÑONES presenta la liquidación del Contrato N° 135-2018-MINAGRI-PSI determinando un saldo a su favor de S/ 22,986.00 (Veintidós Mil Novecientos Ochenta y Seis

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



con 00/100 soles) incluido IGV, así como la devolución de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 26,282.50 (Veintiséis Mil Doscientos Ochenta y Dos con 50/100 soles);

Que, mediante Carta N° 1256-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 14 de diciembre de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite a la supervisión la liquidación practicada por la Entidad y determinando un saldo a favor de la Supervisión de S/ 87.40 (Ochenta y Siete con 40/100 soles) incluido IGV, la cual se sustenta en los Informes N° 3294-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, N° 500-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR y N° 148-2021-EAA;

Que, mediante Carta N° 045-2021-CONSORCIO QUIÑONES, recibida el 17 de diciembre de 2021, la supervisión comunica al Programa Subsectorial de Irrigaciones su discrepancia respecto de la liquidación remitida mediante Carta N° 1256-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, por aplicación de penalidad por mora en la entrega de la liquidación de obra;

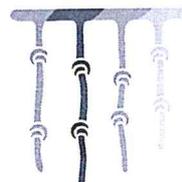
Que, mediante Carta N° 1304-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 22 de diciembre de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje comunica a la supervisión que se determina un saldo a su favor de S/ 22,986.00 (Veintidós Mil Novecientos Ochenta y Seis con 00/100 soles) incluido IGV, lo cual se sustenta en los Informes N° 3435-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, N° 528-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR y N° 154-2021-EAA;

Que, mediante Carta N° 051-2021-CQ-EAQQ/RL, recibida el 23 de diciembre de 2021, la supervisión manifiesta su conformidad de liquidación practicada por la Entidad, como respuesta de la Carta N° 1304-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD;

Que, mediante Memorando N° 0155-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 25 de enero de 2022, la Unidad de Administración remite el Informe N° 0009-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, a través del cual, según los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP), da conformidad a los pagos efectuados a favor del CONSORCIO QUIÑONES por el monto de S/ 239,839.00 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 00/100 soles) incluido IGV; precisando que, según lo expuesto en el Memorando N° 919-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística, el área usuaria advierte, durante la ejecución contractual (supervisión de elaboración del expediente técnico) la aplicación de otras penalidades por el monto de S/ 420.00 (Cuatrocientos Veinte con 00/100 soles) que fueron deducidas;

Que, con fecha 25 de febrero de 2022, mediante correo electrónico, la Procuraduría Pública comunica que no existen controversias pendientes de resolver respecto del Contrato N° 135-2018-MINAGRI-PSI, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal la Rosa Marcos; sector Tangay Alto; distrito de Chimbote; provincia del Santa; departamento de Ancash";

Que, mediante los Informes N° 0341-2022 y N° 0442-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fechas 22 de febrero y 04 de marzo de 2022, la Subunidad Gerencial de Ejecución



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

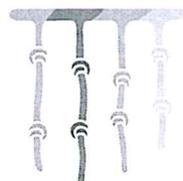
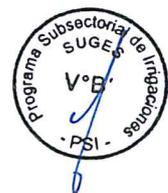
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, estando al Informe N° 0378-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR y los Informes N° 017 y N° 024-2022-EAA, sustenta la aprobación de la liquidación del Contrato N° 135-2018-MINAGRI-PSI, señalando que cumple los plazos previstos en la normativa aplicable al mismo, determinado que el costo total de la consultoría de obra asciende a S/ 262,825.00 (Doscientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 soles) incluido IGTV, con un saldo a favor de la supervisión de S/ 22,986.00 (Veintidós Mil Novecientos Ochenta y Seis con 00/100 soles) incluido IGTV; precisando el Informe N° 341-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES el siguiente resumen:

DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
<b>VALORIZACION CONTRACTUAL:</b>			
Supervisión de Expediente Técnico	28,677.12	28,677.12	
Valorizaciones de supervisión de obra (Sin IGTV)	174,576.27	174,576.27	
Liquidación de Obra (Sin IGTV)	19,479.66		19,479.66
<b>I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGTV)</b>	<b>222,733.05</b>	<b>203,253.39</b>	<b>19,479.66</b>
<b>REAJUSTES:</b>			
Reajuste de valorización (Formulas polinómicas)			
<b>II = TOTAL REAJUSTE</b>			
<b>VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II)</b>	<b>222,733.05</b>	<b>203,253.39</b>	<b>19,479.66</b>
<b>ADELANTOS:</b>			
Adelanto directo 1			
<b>III = TOTAL DE ADELANTOS ( Sin IGTV)</b>			
<b>AMORTIZACIONES:</b>			
Amortización de adelanto directo 1			
<b>IV = TOTAL AMORTIZACIONES ( Sin IGTV)</b>			
<b>DEDUCCIONES:</b>			
Deducciones del reajuste por adelanto directo			
<b>V = TOTAL DEDUCCIONES ( Sin IGTV)</b>			
<b>MAYORES GASTOS GENERALES:</b>			
Mayores gastos generales			
<b>VI = TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES ( Sin IGTV)</b>			
<b>SUB TOTAL (VB + III - IV - V)</b>	<b>222,733.05</b>	<b>203,253.39</b>	<b>19,479.66</b>
IGTV 18%	40,091.95	36,585.61	3,506.34
<b>SUB TOTAL DEL CONTRATO (a)</b>	<b>262,825.00</b>	<b>239,839.00</b>	<b>22,986.00</b>
<b>MAYORES GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCION DE OBRA BAJO EL NUEVO PLAZO DE EJECUCION E IMPLEMENTACION DE MEDIDAS COVID 19</b>			
Reconocimiento de gastos generales			
Costos por la implementación de las medidas de prevención y control			
<b>MAYORES GASTOS GENERALES COVID 19 (b)</b>			
<b>MAYORES COSTOS DE SUPERVISION POR ATRASO DEL EJECUTOR EN CONCORDANCIA AL ART. 161- D.S 056-2017-EF</b>			
<b>TOTAL OTROS (c)</b>			
<b>MONTO TOTAL EJECUTADO (a)+(b)+ (c)</b>	<b>262,825.00</b>	<b>239,839.00</b>	<b>22,986.00</b>
<b>PENALIDADES</b>			
Penalidad Expediente Técnico			
Penalidad Ejecución de obra			
Otras penalidades	420.00	420.00	
Mora			
<b>TOTAL PENALIDADES (c)</b>	<b>420.00</b>	<b>420.00</b>	
<b>MONTO A FAVOR S/.</b>	<b>262,405.00</b>	<b>239,419.00</b>	<b>22,986.00</b>



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece el procedimiento sobre liquidación del contrato de consultoría de obra conforme a lo siguiente:

**“Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra**

*El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.*

*Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.*

*Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.*

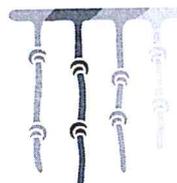
*Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.*

*Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

*Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”;*

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado refiere que las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento, entre otros, a los principios de “f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”;

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados, advirtiéndose que no existen controversias pendientes de resolver



# MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



y a fin de cerrar el expediente de contratación, se concluye que resulta técnica y legalmente viable aprobar la liquidación del Contrato N° 135-2018-MINAGRI-PSI, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal la Rosa Marcos; sector Tangay Alto; distrito de Chimbote; provincia del Santa; departamento de Ancash", a cargo del CONSORCIO QUIÑONES, la misma que se sustenta en los documentos de Vistos;

Por las consideraciones expuestas, con la visación del Jefe de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje y los profesionales que tuvieron intervención en los documentos que forman parte integrante de la presente resolución, de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0020-2021-MIDAGRI-PSI, en su literal h) del artículo 2 de la parte resolutive, la facultad de: *aprobar, observar o pronunciarse, según corresponda, en el marco del procedimiento de las liquidaciones de los contratos de ejecución de obra y consultoría de obra;*

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la liquidación del Contrato N° 135-2018-MINAGRI-PSI, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal la Rosa Marcos, sector Tangay Alto, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash", suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el CONSORCIO QUIÑONES (Integrado por los señores Edgar Alfredo Quiñones Granados y José Fernando Solís Maguiña), determinando un costo total de la consultoría de obra ascendente a **S/ 262,825.00** (Doscientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 soles) incluido IGV, con un saldo a favor del Consorcio de **S/ 22,986.00** (Veintidós Mil Novecientos Ochenta y Seis con 00/100 soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Unidad de Administración proceda al pago del saldo a favor del CONSORCIO QUIÑONES, por el monto de S/ 22,986.00 (Veintidós Mil Novecientos Ochenta y Seis con 00/100 soles) incluido IGV, que se aprueba en el artículo precedente.

**Artículo 3°.- AUTORIZAR** a la Unidad de Administración proceda con la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento a favor del CONSORCIO QUIÑONES.

**Artículo 4°.- DISPONER** que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al CONSORCIO QUIÑONES, conjuntamente con los informes de sustento.

**Artículo 5°.- REMITIR** los actuados a Secretaría Técnica con la finalidad de establecer las responsabilidades en la no tramitación de la liquidación del contrato de consultoría de obra oportunamente.

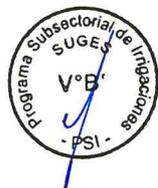
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Artículo 6°.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

*Manuel del Maestro*  
-----  
ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE  
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Or...

